

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 7 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez, informando que el secuestre ha informando al Despacho que sus honorarios definitivos han sido cancelados por valor de \$600.000, adjuntando recibo respectivo. Igualmente se ha solicitado la entrega de títulos judiciales a favor del ejecutante por concepto de remate.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVAÉZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diecinueve (19) de julio de 2023.

Rad. No. 2017 – 00068 – 00

Auto interlocutorio No. 536

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** contra **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA Y OTROS**, es preciso proceder a realizar la distribución del producto del remate que antecede, conforme a lo señalado en el Art. 465 del C.G.P., en virtud que dentro de este asunto se cuenta con liquidación del crédito actualizado y en firme.

Mediante audiencia del 6 de mayo de 2022, se llevó a cabo la venta en pública subasta de los bienes inmuebles aprisionados en este proceso, que se identifican a continuación:

Dentro del término señalado para ello, los rematantes pagaron el impuesto de remate, impuesto predial y saldo insoluto, razón por la que el pasado 31 de mayo de 2022 se aprobó la almodena.

Igualmente, se ordenó el levantamiento de los gravámenes hipotecarios de

rigor, que recaían sobre los inmuebles de marras y se encuentra aprobada la liquidación del crédito.

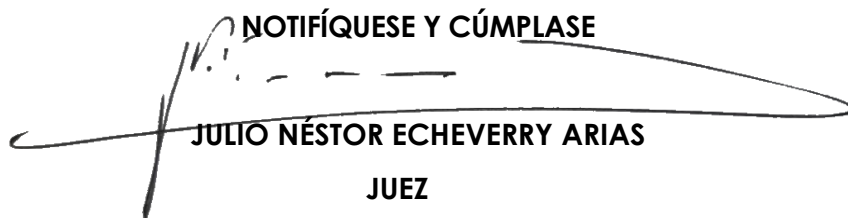
El día 23 de junio de 2023, se informó al Despacho el pago de honorarios definitivos al secuestro designado dentro de este asunto por valor de \$600.000 y suscrito por el auxiliar respectivo.

Así las cosas, es procedente dar curso a lo expresado en el Art. 465 del C.G.P., sin que haya lugar a descuento por suma alguna de honorarios pues ya obra constancia de su pago.

En consecuencia, obran a favor de esta ejecución, cuatro títulos judiciales que en suma llegan a noventa y un millones de pesos (\$91.000.000), como producto del remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. 100 – 213300 Y 100 – 213301 de la ORIP de Manizales, dinero que deberá ser pagado a favor de la persona natural ejecutante, a fin de que sean abonados a las obligaciones que se ejecutan.

Efectuada la distribución de los títulos producto del remate, el señor **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** debe abonar al capital adeudado la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000)** por concepto de almodena de los anteriores inmuebles, más la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$201.000.000)** que corresponde al valor por el cual el demandante se adjudicó el bien inmueble con F.M.I. 100 – 213297 de la ORIP de Manizales, para un total de abono al capital adeudado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$292.000.000).**

Finalmente, se requiere al vocero judicial de la parte ejecutante para que presente liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ